

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 19327/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Empleo

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Hacienda Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención al **Ayuntamiento de Haría**, consignada para el ejercicio 2024, por importe de **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (92.242,70€)** aplicación presupuestaria 241.46201, denominada "Subv. Aytos. Plan Empleo Municipal", para la ejecución del proyecto "**Programa de Empleo Cabildo de Lanzarote - Ayuntamiento de Haría**". (Expte: 19327/2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que con fecha 25 de marzo de 2024 se publica de manera definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 37 la nominación de subvenciones, incluidas en el anexo de subvenciones para el ejercicio 2024, publicado en el portal de transparencia del Cabildo Insular de Lanzarote, para la ejecución de proyectos generadores de empleo en colaboración con las entidades locales (Subv. Aytos Plan de Empleo Municipal, aplicación presupuestaria 241.46201) por importe de 1.500.000,00 €, correspondiendo al **Ayuntamiento de Haría**, el importe de **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (92.242,70 €)**, reguladas a través de la firma de un Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y Las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de noviembre de 2024, se ha suscrito entre el Cabildo Insular de Lanzarote y Ayuntamiento de Haría el Acuerdo de Colaboración, que tiene por objeto conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo para el ejercicio 2024, denominado "Plan de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de Haría 2024" para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de tales Administraciones Locales y que dichas obras o servicios repercutan en mejorar la calidad de vida de la población.

TERCERO. - Con fecha 18 de noviembre de 2024, 21 de noviembre de 2024 y 12 de diciembre de 2024, y n.º de Registro General de Entrada del Cabildo 2024-E-RC-22319,



2024-ERC-18271 y 2024-E-RC-19386, un representante del Ayuntamiento de Haría presenta solicitud de subvención por importe de **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (92.242,70€)** adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo I).
- Declaración Responsable en los términos establecidos en el Anexo II.
- Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (Anexo III). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).
- Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

CUARTO. - Con fecha 04 de octubre de 2024 existe retención de crédito, número 2/2024-7102, dentro de la aplicación presupuestaria 241.46201, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 por importe de noventa y dos mil doscientos cuarenta y dos euros con setenta céntimos (92.242,70 €).

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.



De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. - Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. - Legitimación



Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe Jurídico de fecha 14 de octubre de 2024.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión, autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL con fechade diciembre de 2024.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Servicio de Empleo,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9850 de 13 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

PRIMERO. - Conceder al **Ayuntamiento de Haría**, con CIF P350110 F, la subvención, para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 241.46201 "Subv.Aytos. Plan Empleo Municipal", por importe de **NOVENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS, CON SETENTA CÉNTIMOS (92.242,70€)**, para la ejecución del proyecto "**Programa de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de Haría**".

SEGUNDO. - Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **NOVENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS, CON SETENTA CÉNTIMOS (92.242,70€)**.

TERCERO. - Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, al Ayuntamiento de Haría con CIF P3501100F, **NOVENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS, CON SETENTA CÉNTIMOS (92.242,70€)**, en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO. - Notificar al **Ayuntamiento de Haría** la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

A. La subvención se destinará a financiar la ejecución del proyecto "Programa de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de Haría".

B. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.



C. El **pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

D. Sin régimen de garantías.

E. El proyecto subvencionado tendrá un plazo de ejecución de 6 meses y deberá iniciarse como fecha límite improrrogable el 1 de marzo de 2025.

F. El **plazo de justificación** será de **tres meses** desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, la cual se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Una Memoria de actuaciones*,* a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Una Certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el ANEXO VI.
- Una Cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fecha de pago, etc. según modelo que figura en el ANEXO VII.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

QUINTO. - El Ayuntamiento de Haría quedará obligado además a:

1. Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.



3. Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.
5. Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.
6. Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el **“Programa de Empleo Cabildo de Lanzarote – Ayuntamiento de Haría”**. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.
7. Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.
8. **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención
9. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo de 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.



En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

